

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 12 de mayo de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SIERRO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEDIDAS URGENTES PARA EVITAR DAÑOS A PERSONAS Y BIENES EN VIVIENDA EN CALLE SOL, NÚMERO 23”.

El Ayuntamiento de Sierro ha solicitado una asistencia económica para la ejecución del proyecto “Medidas urgentes para evitar daños a personas y bienes en vivienda en Calle Sol, 23”, por importe de diecisiete mil ciento treinta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (17.134,81), mediante escritos del Alcalde, de 4 y 28 de abril de 2023.

A la petición le acompaña, entre otros documentos, un certificado del secretario en el que manifiesta la imposibilidad de contactar con el dueño del inmueble de referencia con objeto de que se haga cargo de los problemas derivadas del mismo, haciendo constar lo siguiente:

Se realizaron los trámites oportunos para solicitar su derribo por parte de sus propietarios, debido a las deficiencias de las mismas, que no garantizaban la seguridad, salubridad y ornato público requerido de las mismas.

Ninguna de las actuaciones realizadas, a lo largo del tiempo, ha surtido efecto. Incluso muchas de las solicitudes enviadas, no han llegado a ser recogidas por los interesados.

Por lo que, desde esta entidad, se ha solicitado a la Diputación Provincial asistencia económica para proceder de oficio al derribo de las mismas.

Obra en el expediente un informe suscrito por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial, con objeto de “comprobar el estado actual del inmueble y en especial si dicho estado amenaza con derruirse de forma inminente y reviste peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento”.

En el apartado 4 del mismo indica lo siguiente:

Apreciación de Ruina inminente. Dada la situación descrita anteriormente, en la que el edificio ha perdido su arriostramiento por encontrarse sin forjado en una zona de planta baja, y casi sin forjados en la zona de dos plantas, y con los muros de carga perimetrales debilitados por la presencia de grandes grietas, que se agravan progresivamente por las encontrarse a la intemperie en el interior, sin protección frente futuras lluvias, así como por la falta de mantenimiento, aunque aún se conserva la forma y alturas de la edificación, resulta muy probable que el edificio colapse sobre la vía pública, y/o sobre las viviendas

Código Seguro De Verificación	PMqSR7GvLTiAcSEYSw0zyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/06/2023 13:03:47
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PMqSR7GvLTiAcSEYSw0zyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



vecinas, con el consiguiente peligro para la seguridad pública Cuando una construcción amenace o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por los instrumentos de ordenación urbanística, el Ayuntamiento estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluso el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo. [Art. 146.4 LISTA]

Informando, en el punto 5 de las siguientes medidas necesarias que se han de adoptar con carácter urgente para evitar daños a personas y bienes:

- ☐ Apuntalamiento provisional por el interior de partes de forjado que quedan y de los muros de carga, mientras no se comiencen las obras de demolición.
- ☐ Desmontado de instalaciones de alumbrado público y cableados que se encuentran fijados a la fachada del inmueble.
- ☐ Demolición total de cubiertas inclinadas y forjado bajo cubierta de planta primera, que se encuentran semiderruido.
- ☐ Demolición total de forjado sobre planta baja, que se encuentra ahora casi totalmente derruido.
- ☐ Demolición de los cerramientos de fachada hasta dejar una altura de 1.80 m contados desde el suelo de la planta baja.
- ☐ Limpieza y retirada de escombros y materiales, tanto del exterior como del interior del edificio.
- ☐ Realización de impermeabilización sobre el suelo de planta baja mediante la ejecución de solera de hormigón y lámina impermeable, de manera que se evite la filtración de agua a las viviendas vecinas que queda a nivel inferior.
- ☐ Consolidación de muros que quedan picando y reforzando con mortero de cemento por cara interior y exterior a fachada.
- ☐ Aplicación de nuevos acabados de revestimientos en la totalidad de los muros de fachada.
- ☐ Pintado de paramentos exteriores que quedan.
- ☐ Correcta gestión de todos los residuos de construcción y demolición, de conformidad con el RD 105/2008, de 1 de febrero.

Reiterando, en el apartado 9, que se considera necesario se ordene por el municipio la ejecución de las obras necesarias que se contemplan en el apartado anterior para evitar el peligro de la seguridad pública, adoptando de forma urgente las medidas provisionales de protección que se relacionan en el mismo.

Para tramitar esta asistencia hemos de considerar las competencias propias de la Diputación atribuidas por las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En particular, hemos de mencionar el artículo 36 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, cuyo apartado 1. b) alude a la asistencia

Código Seguro De Verificación	PMqSR7GvLTiAcSEYSw0zyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/06/2023 13:03:47
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PMqSR7GvLTiAcSEYSw0zyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En este mismo sentido, el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local contempla como competencias propias de la provincia, la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. En el presente caso, la actuación se dirige a la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y accesibilidad en vías urbanas de titularidad municipal, competencias municipales reconocidas en el artículo 9, apartados 4 y 10 de dicho texto legal.

Por otro lado, el artículo 5. 1 A) b) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, de 27 de febrero de 2018, señala entre los supuestos especiales de asistencias económicas excluidas de la planificación, aquellas de concesión directa en las que “en el acto de concesión, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, razones de emergencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El apartado 2 del mismo artículo establece que “el acto de concesión habrá de ser motivado, indicando las razones concretas que concurren en el caso del b) o la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio en el caso del c), siendo necesario, en ambos casos, la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia.”

Obra en el expediente el citado informe (mencionado con anterioridad), con un presupuesto que asciende a diecisiete mil ciento treinta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (17.134,81), con IVA incluido.

Por todo lo expresado, se considera que queda contrastado el interés público y social de la actuación, en aras de garantizar la seguridad pública y justificada la urgencia de ejecutar la actuación objeto de la asistencia económica, así como la situación de emergencia existente.

Por lo que respecta al procedimiento de aprobación del gasto y pago, la Ley General de Subvenciones contempla en el artículo 34.4 la posibilidad de realizar pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Asimismo, en relación al abono y justificación de las asistencias económicas, dicha previsión se recoge en la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2023 y añade que” Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios”.

En cumplimiento de lo establecido en la base de referencia, según información obtenida en la página web de esta Diputación, a fecha 11 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Sierro tiene delegadas las competencias que se indican, según datos de la Tesorería de esta Diputación, extraídos de la página web dipalme.org/servicios/anexos:

Código Seguro De Verificación	PMqSR7GvLTiAcSEYSw0zyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/06/2023 13:03:47
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PMqSR7GvLTiAcSEYSw0zyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Delegación de competencias por entidades 2023					
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
				Voluntaria	Ejecutiva
SIERRO	SI	SI	SI	SI	SI

Obra, asimismo, en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 11 de mayo de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones y/o ayudas públicas.

Teniendo en cuenta el importe de la asistencia económica y que el objeto de la actuación tiene como finalidad el cumplimiento de un servicio municipal en aras de garantizar la seguridad de los ciudadanos, se considera procedente el abono anticipado del importe de la asistencia económica de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Sierro queda exonerado de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Sierro, por un importe de diecisiete mil (17.000) euros, para la ejecución del proyecto “Medidas urgentes para evitar daños a personas y bienes en vivienda calle Sol, 23”, según informe/memoria valorada redactada por el técnico de la Unidad de Asistencia a Municipios de esta Diputación.

2º) Comprometer un gasto por importe de diecisiete mil (17.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76206 Transferencias a EE.LL. para inversiones, destinado a su financiación.

3º) Abonar el importe comprometido al Ayuntamiento de Sierro para ejecución de la citada actuación tras la aprobación de la presente resolución.

4º) El Ayuntamiento de Sierro está obligado a ejecutar la actuación, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2023 y a justificarla mediante la presentación la documentación que se indica a continuación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2024:

a) Cuenta justificativa con comunicación de los pagos realizados, cumplimentada por la secretaría municipal, según modelo normalizado de esta Diputación Provincial de Almería acompañada de las certificaciones de obra.

Código Seguro De Verificación	PMqSR7GvLTiAcSEYSw0zyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/06/2023 13:03:47
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PMqSR7GvLTiAcSEYSw0zyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Informe de ejecución final de obra, redactado por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la obra: cartel expuesto en la localización de la obra y en lugar perfectamente visible, con inclusión del logo de la Diputación, importe de la asistencia económica y de la participación de esta Corporación. Complementariamente podrá difundirse en cualquier otro medio de comunicación, todo ello de acuerdo con los modelos e indicaciones de imagen corporativa normalizadas.

5º) La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.

6º) El Ayuntamiento, en las contrataciones que deba llevar a cabo, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar el acuerdo de concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=uiOYz1edXNAYCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 08/06/2023 - 13:39:03. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PMqSR7GvLTiAcSEYSw0zyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/06/2023 13:03:47
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PMqSR7GvLTiAcSEYSw0zyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

